



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS REGIONALES DEL COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DE CHILE A.G.

El presente Reglamento fue aprobado en la sesión de fecha 31 de agosto 2020 del Consejo Nacional y regirá la organización y funcionamiento de los Consejos Regionales del Colegio Médico Veterinario de Chile A.G. en lo sucesivo Colmevet.

I. Definición

Los Consejos Regionales son organizaciones de Médicos Veterinarios constituidos según las normas estatutarias vigentes del Colmevet, domiciliados en la región o zona territorial definida por el Consejo Nacional de acuerdo con las condiciones geográficas y urbanas del país, con objeto de lograr la asociatividad óptima entre los colegiados/as, caracterizados por mantener esencialmente en funciones una Asamblea Regional de Socios y una Directiva Regional.

II. Objetivo y finalidad de los Consejos Regionales

La realización de los objetivos del Colmevet estará a cargo de cada Consejo Regional, tal como se indica en el artículo 3º de los estatutos vigentes.

Los Consejos Regionales forman parte de la estructura orgánica del Colmevet, siendo autónomos en su capacidad de gestión, debiendo observar las normas de buen gobierno corporativo, y están bajo supervigilancia del Consejo Nacional y de la Mesa Directiva Nacional.

Serán finalidades de los Consejos Regionales las siguientes:

- a. Organizar a Médicos Veterinarios colegiados/as del territorio suscrito en torno a los objetivos del Colmevet.
- b. Ejecutar un plan de trabajo acordado con la directiva nacional, en base a la condición propia de la región.
- c. Generar y/o patrocinar actividades de capacitación, perfeccionamiento, actualización, recreación y bienestar de sus colegiados/as u otras que vayan en directo beneficio de la unidad gremial y en pos del desarrollo del ejercicio de la Medicina Veterinaria.
- d. Difundir información atinente con el desarrollo profesional local y de interés regional pertinente.
- e. Efectuar declaraciones públicas y dar a conocer sus acuerdos a terceros sobre materias relacionadas con el quehacer local/regional, sin que se contravengan acuerdos del Consejo Nacional, estatutos vigentes y Reglamentos Internos.
- f. Difundir en sus ámbitos respectivos, noticias, información profesional y acuerdos, entre otros, que emanen del Consejo Nacional del Colmevet.



- g. Hacer llegar al Consejo Nacional del Colmevet las inquietudes y/o aspiraciones de las/los colegiados/as.
- h. Representar frente a organizaciones privadas, públicas, organismos técnicos y/o gubernamentales a los Médicos Veterinarios colegiados/as de la región respectiva.
- i. Representar al Consejo Nacional de Colmevet en el territorio de su jurisdicción, cuando éste así lo resuelva, sea legalmente procedente y sin contravenir acuerdos nacionales de Colmevet.
- j. Mantener y acrecentar relaciones de camaradería y colaboración profesional entre los integrantes de un mismo Consejo y entre Consejos, e inclusive entre otras federaciones y asociaciones gremiales en su territorio.
- k. Velar por la protección y defensa de las y los integrantes de un mismo consejo.

III. Funcionamiento, cargos y tareas

La consolidación de los objetivos del Colmevet en regiones y/o territorios estará a cargo de la Mesa Directiva Regional.

Cada Consejo Regional será la entidad encargada de recopilar la documentación de los/las colegas interesados/as en postular al Colmevet, manteniendo los requisitos establecidos en el artículo 4º de los estatutos vigentes. Los antecedentes aportados por los interesados en colegiarse serán canalizados de manera física y/o digital a la Sede Nacional del Colmevet, donde se verificará el cumplimiento de los requisitos. Semanalmente se enviará un listado de postulantes al Consejo Nacional para su última revisión y posterior inscripción oficial y elaboración de las credenciales respectivas.

Los representantes de la Mesa Directiva Regional no podrán ostentar más de dos cargos directivos de forma paralela. De encontrarse en esta situación, el/la representante deberá informar a la Mesa Directiva Regional y Nacional en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contando con la obligación de entregar el estado de situación de la comisión(es) en renuncia durante ese mismo plazo.

▪ Mesa Directiva Regional

La Mesa Directiva del Consejo Regional estará constituida por un Presidente/a Regional, Vicepresidente/a Regional, Secretario/a Regional, Tesorero/a Regional y un Director/a Regional. Los cargos de Vicepresidente/a Regional y Director/a Regional son opcionales.

La Mesa Directiva Regional deberá cumplir con los siguientes deberes, definidos en el artículo 17º de los estatutos vigentes:



- a) Llevar la contabilidad al día y confeccionar un Balance Contable Anual con objeto de rendir cuenta ante la asamblea ordinaria regional.
- b) Llevar un registro de socios/as al día y tomar las medidas necesarias para permitirles o exigirles el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Convocar a asamblea cuando sea necesario o deba hacerlo y cumplir sus acuerdos cuando corresponda, todo en conformidad a los estatutos vigentes.
- d) Admitir a trámite denuncias por la conducta profesional de sus asociados, tramitarlas en conformidad a la ley, los estatutos vigentes y el reglamento pertinente y, cuando corresponda, acatar y hacer cumplir las decisiones del Tribunal de Ética.
- e) Respetar los lineamientos administrativos que decida el Consejo Nacional.

Presidente/a Regional

Son deberes del/la Presidente/a Regional:

- a) Presidir las reuniones de la Mesa Directiva, Asambleas Ordinarias como Extraordinarias de los consejos respectivos, fijando previamente los temas a tratar en una tabla, dirimiendo empates en la toma de acuerdos y clausurando el debate cuando corresponda. Además, deberá procurar el cumplimiento de los acuerdos y decisiones que se tomen en dichas instancias.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos vigentes y de las finalidades contempladas en este y otros reglamentos del Colmevet.
- c) Autorizar con su firma, refrendada con la del Secretario/a-Tesorero/a, según corresponda, todos los documentos y productos emanados del Consejo Regional respectivo.
- d) Representar al Consejo Regional en las vocerías requeridas, o en su defecto designar la representación en un miembro de la mesa directiva respectiva, representante de comisiones u otro(as) colegiado(as) de su consejo con calidad de activo.
- e) Representar al Consejo Regional en actividades oficiales, inclúyanse las declaraciones ante medios escritos, televisivos y radiales de la región en la que actúa como referente.
- f) Canalizar toda información relevante y atingente a cada una de las comisiones pertenecientes al consejo regional.
- g) Será el mandatario de todo documento oficial emitido por el Consejo Regional y validado con timbre elaborado con membrete oficial de cada Consejo Regional.



Vicepresidente/a Regional

Son deberes del/la Vicepresidente/a Regional:

- a) Subrogar en sus funciones al/la Presidente/a del Consejo Regional en caso de ausencia o impedimento de éstos.
- b) Cooperar directamente con el/la Presidente/a del Consejo Regional en el estudio y resolución de los problemas que se presenten.
- c) Generar y coordinar vinculaciones y coordinaciones con otros Consejos Regionales en participación y colaboración.

Secretario/a Regional

Son deberes del/la Secretario/a Regional:

- a) Deberá redactar las actas de toda sesión y asamblea, sometiéndola a la aprobación en la próxima reunión, dejando constancia de observaciones u objeciones.
- b) Deberá además llevar el Libro de Actas y el Libro de Correspondencia y Citaciones al día, en forma física y con respaldo digital.
- c) Redacción de documentos, mantención de archivos, y cualquier otro documento que se requiera, siempre bajo los estándares del Colmevet.
- d) Hacer las citaciones a reuniones de la directiva y asambleas por petición del/la Presidente/a.
- e) Encargado/a de salvaguardar el timbre del Consejo Regional/Territorial.
- f) Autorizar con su firma y la del/la Presidente/a, la documentación y correspondencia oficiales del Consejo Regional.
- g) Recibir y revisar antecedentes para la incorporación de nuevos integrantes para el Consejo Regional, y canalizarlos por el conducto regular establecido.

Tesorero/a Regional

Son deberes del/la Tesorero/a Regional:

- a) Administrar los fondos del consejo respetando los reglamentos internos del Colmevet.
- b) Deberá confeccionar el estado de caja mensual, llevando registro de la situación de pago de cuotas sociales, servicios o productos que el Colmevet haya prestado a terceros, como también de todo ingreso y egreso y sus respaldos contables, siendo responsable del estado de la caja.



- c) Firmar conjuntamente con el/la Presidente/a la documentación que corresponda a Tesorería.
- d) Realizar las consultas respectivas al/la Tesorero/a Nacional y la Gerencia Nacional del Colmevet.
- e) Presentar los estados financieros tanto del consejo como nacionales, en la Asamblea Regional y reuniones de Directiva Regional.

Director/a Regional

Son deberes del/la Director/a Regional:

- a) Supervisar el trabajo de las comisiones en la que participe su Consejo Regional/Territorial.
- b) Velar por el cumplimiento del reglamento de comisiones respectivo.
- c) Velar porque los designados por la Directiva del Consejo Regional para participar en las Comisiones cumplan y se les permita cumplir.
- d) Elaborar proyectos u otras instancias que puedan ser abordadas por las comisiones y/o Directiva Regional.
- e) Relevar información desde las comisiones a la mesa directiva regional y al/la consejero/a regional.

▪ **Consejero/a Nacional**

Cada Directiva Regional deberá designar un/a Consejero/a Nacional y su subrogante quienes actuarán como mandatarios de la Directiva Regional ante el Consejo Nacional, y deberán cumplir, desde luego, con los requisitos legales y estatutarios vigentes para asumir el cargo de Consejero/a Nacional. Este cargo puede ser de algún/a miembro de la Directiva Regional como otros miembros del Consejo Regional que cumpla con los requisitos.

Para el desempeño del cargo, se obliga tanto al titular como suplente a observar normas propias de los mandatarios:

- a) Representar fielmente a la Directiva Regional en el Consejo Nacional, defendiendo sus intereses, promoviendo su integración, desarrollo y asegurar la unidad del Colmevet.
- b) Asistir a todas las sesiones y asambleas a la que fueren citados/as, aportar en ellas, justificar sus ausencias, desempeñar todo cargo o comisión que se le confiare.
- c) Informar a la Mesa Directiva Nacional y Consejo Nacional de las actividades, decisiones u otros actos relevantes generados por el Consejo Regional respectivo.



- d) Informar con transparencia sobre los debates y decisiones del Consejo Nacional a la Directiva del Consejo Regional, cuando fuera requerido.
- e) Mantener una conducta cordial y de respeto para con sus pares, aceptando diferencias de criterio y opinión, dejando constancia de sus desacuerdos en actas y respetando la voluntad del Consejo Nacional.
- f) Guardar la más absoluta reserva y confidencialidad en relación de lo debatido en el Consejo Nacional respecto a cualquier tercero ajeno a la Directiva de su Consejo Regional.
- g) Abstenerse de participar en las decisiones que discuta y deba adoptar el Consejo Nacional, en los que exista conflicto de interés personal, de sus sociedades, de parientes o de afines, avisando de esto oportunamente tanto al Consejo Nacional como también a la Directiva del Consejo Regional pertinente, para efectos de que intervenga el suplente.

▪ **Cargos de apoyo a la función de la Mesa Directiva Regional**

Los cargos de apoyo a la función de la Mesa Directiva Regional están constituidos por los Coordinadores/as Regionales de Comisiones Nacionales y por el/la Encargado/a de Comunicaciones.

Coordinadores/as Regionales de las Comisiones Nacionales

Son deberes de los/las Coordinadores/as Regionales de las Comisiones Nacionales:

- a) Transmitir información desde las bases y mesa directiva del Consejo Regional/Territorial en reuniones o instancias de comunicación en las comisiones respectivas.
- b) Representar a las Directivas de los Consejos Regionales en las comisiones conformadas y activas en el Colmevet.
- c) Tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento del reglamento de comisiones vigente.
- b) Informar de las decisiones, actos o situaciones relevantes a las bases y mesa Directiva Regional relacionadas con las comisiones que representan.
- c) Representar al Consejo Regional/Territorial la vocería en los temas atinentes de las comisiones que representan a nivel regional previa autorización por el/la Presidente/a del Consejo Regional/Territorial respectivo.
- d) Desarrollar actividades relacionadas con la comisión que representan según lo señalen los estatutos vigentes y reglamento de comisiones vigentes.



Encargado/a Regional de Comunicaciones

Son deberes del/la Encargado/a Regional de Comunicaciones:

- a) Ser responsables de velar por el cumplimiento del Reglamento de Comunicaciones vigente.
- b) Deben ser el nexo operativo entre el Consejo Regional y el Director Nacional de Comunicaciones.
- c) Transmitir información local relevante y procesarla para su análisis, enviandola al área de comunicaciones nacionales para su utilización.

IV. Asambleas y Reuniones

Existirán cuatro tipos de reuniones para los Consejos Regionales: Reunión de Directiva Regional, Asamblea Regional Ordinaria Anual, Asamblea Regional Programada y la Asamblea Regional Extraordinaria.

Reunión de Directiva Regional

La Directiva Regional sesionará como mínimo una vez cada mes calendario, pudiendo no hacerlo los meses de enero y febrero. En ella, el Consejo Regional deberá tratar temas que definan como Directiva y revisar solicitudes de socios/as del Colmevet pertenecientes a su jurisdicción. Se deberá contar con al menos dos tercios de los miembros de la Mesa Directiva Regional para sesionar.

Asamblea Regional Ordinaria Anual

Esta asamblea se celebrará dentro del mes de mayo de cada año. En ella, el Consejo Regional deberá presentar:

- (i) Memoria anual de sus actividades.
- (ii) Líneas de acción a nivel regional para el cumplimiento del objetivo de la asociación gremial y sus fines.
- (iii) Presentación de Estados Financieros del Consejo Regional.

Asamblea Regional Programada

Esta Asamblea deberá realizarse con un mínimo de tres veces al año. En ella, la Directiva Regional deberá presentar:



- (i) Avances plan de trabajo Directiva Regional y Directiva Nacional.
- (ii) Estados Fianncieros del Consejo regional y Nacional.
- (iii) Temas de relevancia regional a definir por colegiados/as de su jurisdicción.

Asamblea Regional Extraordinaria

La Asamblea Regional Extraordinaria se celebrará cuando sea convocada por:

- (i) Iniciativa del Consejo Regional.
- (ii) Al menos 40% de los socios activos a nivel regional.
- (iii) Al menos dos tercios del total de votos del Consejo Nacional, debido a abandono de deberes de parte de la Directiva de un Consejo Regional.

En esta sólo podrán tratarse temas relativos a la solicitud de celebrar una Asamblea Regional Extraordinaria, la destitución de un Consejero/a Regional con la consecuente convocatoria a elección y la disolución del Consejo Regional.

En el caso de que la Directiva Regional esté en abandono de deberes, ya sea por no cumplir con las exigencias administrativas, por caer la colegiatura regional por debajo de veinte socios/as activos/as o bien, por perder la directiva la idoneidad ética o incurrir en incumplimientos reiterados de sus obligaciones patrimoniales, el Consejo Nacional decidirá por mayoría absoluta designar un representante y convocar a Asamblea Regional Extraordinaria para efectos de votar una nueva directiva según lo indica el Reglamento de Elecciones del Colmevet y, en su caso, decidir la intervención del Consejo Regional, hasta que existan socios/as interesados/as idóneos/as para los cargos.

Citaciones y Actas

Tanto la Asamblea Regional Ordinaria Anual, como la Asamblea Regional Programada y la Asamblea Regional Extraordinaria, deberán ser avisadas con al menos veinte días de corrido de anticipación a los colegiados/as, mediante correo electrónico y de forma complementaria por mensajes telefónicos u otro medio afín que asegure una correcta difusión y socialización entre los colegiados/as pertenecientes al Consejo Regional.

Toda citación deberá contener al menos:

- (i) Qué órgano cita y si es ordinaria o extraordinaria.
- (ii) El día, hora y lugar de su celebración.
- (iii) El hecho de tratarse de primera o segunda citación o de ambas a la vez.



Los quórum para sesionar en asamblea serán el 25% de los socios/as activos/as en primera citación y con los que asistan en segunda citación, estas citaciones podrán hacerse para días distintos o dentro del mismo día con al menos 30 minutos de diferencia.

Se permitirá la comparecencia por medios electrónicos, que aseguren una comunicación fluida y continua en la sesión.

Deberá llevarse un acta de cada una de las reuniones o asambleas, estableciéndose en ésta los acuerdos, debiéndose dejar expresa constancia del nombre y/o número de inscripción en el registro del Colmevet de cada uno de los asistentes. Los Consejos Regionales tendrán un plazo de tres días hábiles, posterior a su aprobación, para enviar a publicación en la página web del Colmevet (www.colmevet.cl).

Para que las resoluciones de las reuniones tengan validez deberán contar con la aprobación de la mayoría de los/las concurrentes con derecho a voto (50%+1), manteniendo el registro y los medios de verificación respectivos.

V. Elecciones y Conformación de Consejos Regionales

Los Consejos Regionales se constituyen según lo dispuesto en los estatutos vigentes, artículo 16° y al tenor de lo dispuesto por el Consejo Nacional en relación a las regiones y zonas en las que se puede conformar una unidad regional según las condiciones geográficas y urbanas del país, con objeto de lograr la asociatividad óptima entre los colegiados.

Las elecciones se llevarán a cabo según lo dispuesto en los estatutos vigentes y el Reglamento de Elecciones.

VI. Responsabilidad Patrimonial y Extrapatrimonial

Los Consejos Regionales son órganos administrativos del Colmevet y por lo tanto, sus directores responden de culpa leve en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal que les cupiere por sus actos.

VII. Vigencia y modificaciones

El presente reglamento entra en vigencia *in actum* una vez sea aprobado por el Consejo Nacional. Para la modificación(es) del Reglamento de Consejos Regionales, el proceso deberá ceñirse a lo estipulado en el Procedimiento de Aprobación de Reglamentos y Manuales del Colmevet.